

### Sección de Contratación

La Mesa de Contratación celebrada el 27/10/2010 acuerda lo siguiente:

(...) El objeto del presente acto es el examen y calificación de la documentación incluida en los sobres nº 1, del expediente de adquisición de uniformes para la Policía Local de Benalmádena (expte. Nº 29/2010).


De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de aplicación se procede a las apertura de los sobres en cuestión y a la calificación de los documentos obrantes en los mismos con el siguiente resultado:

### 2.- OFERTA PRESENTADA POR DRÄGUER SAFETY HISPANIA S.A.

Documentación incluida:

- Escritura de escisión parcial y constitución.
- Apoderamiento bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación.
- D.N.I. de D. Estanislao Antonio Sánchez Domínguez.
- Certificado de justificante de seguro.
- Informes de instituciones financieras sobre solvencia económica.
- Declaración responsable de capacidad para contratar.
- Certificados ISO.
- Declaración de cifras de negocios de los últimos tres años.
- Relación y justificantes de suministros anteriores.

La Mesa de Contratación considera no obra en la presente documentación declaración de pertenecer o no a grupo empresarial, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1.1.g del PCAP de aplicación.

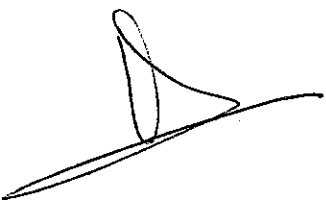


De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones entendiendo que el indicado defecto puede ser subsanable, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15.01.99, 29.4.81, 30.10.76 y 16.3.59, la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de **TRES DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento ([www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)), y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido, a la entidad **DRAGÜER SAFETY HISPANIA S.A.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a 28 de Octubre de 2.010

La Secretaria de la Mesa,



DRAGÜER SAFETY H. S.A.